



4.1-37-02

AUTO N° 2069

**FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL ONCE (2011)**

Que mediante radicado No. 7024 de fecha noviembre veintinueve (29) de dos mil once (2011), el señor Francisco Gómez, obrando en calidad de Gerente de la Sociedad Inversiones Agropecuarias del Caribe INACAR S.A identificada con Nit No. 819000290-0, solicitó concesión de aguas subterráneas a partir del pozo existente ubicado en las coordenadas geográficas 11° 15' 20.06"N 73° 48' 32.8"W, a beneficio de un proyecto de cría de cerdos que se ejecutará en el predio El Porvenir, ubicado en el kilómetro 42 de la vía Santa Marta – Guajira.

Que de la información consignada en el formulario Unico Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas, se determina que el caudal del pozo es de 5 lps con una profundidad de diez (10) metros.

Considerando que la documentación se ha presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, se procederá a iniciar el trámite correspondiente ordenando una visita de inspección al predio donde se ejecutará el proyecto, identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-31090, ubicado en el Corregimiento de Guachaca, Municipio de Santa Marta, con el fin de verificar los aspectos determinados en los artículos 57, 58 y concordantes del citado decreto, para establecer la viabilidad de la concesión solicitada.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Secretaria General ejercicio de las funciones misionales del cargo,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud incoada por la sociedad Inversiones Agropecuarias del Caribe INACAR S.A., identificada con Nit No. 819000290-0 a beneficio del proyecto de levante de cerdos que se pretende ejecutar en el predio denominado El Porvenir, ubicado en el corregimiento de Guachaca municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, sin que tal admisión implique autorización alguna.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénase la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés **EL DÍA ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.)** por parte del funcionario designado por la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, quien deberá verificar los aspectos de ley y en consecuencia emitir el concepto respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de



*[Firma]*

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

*[Firma]*





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, y/o en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Distrito de Santa Marta.

**ARTICULO CUARTO:** Radíquese la solicitud bajo el expediente número **3947**, y remítase a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para lo de su cargo.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad Inversiones Agropecuarias del Caribe INACAR S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEXTO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, por tratarse de un acto de trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LILIANA TAMARA URZOLA**  
Secretaria General

Elaboró: Diana E.  
Revisó: Sara D. 

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta \_\_\_\_\_ a los 12 DIC 2011  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil Once (2011) se notifica personalmente al señor(a)  
Francisco Javier Gómez Andrade quien exhibió la C.C. No.  
8514308 expedida en Santa Marta en su condición de Rep. Leg., el  
contenido del Auto No. 2080 de diciembre 2 de 2011. En el acto se hace entrega de una copia del acto  
administrativo notificado.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO  
8514308

Exp. 3937



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

